

celebrarán en las sedes de los órganos interesados, con las siguientes excepciones :

a) El Consejo Económico y Social puede celebrar su período ordinario de sesiones de verano cada año en Ginebra, y durante el mismo no se celebrarán en Ginebra otras reuniones de órganos de las Naciones Unidas ;

b) No más de una de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la cual será determinada por el propio Consejo, además de la Comisión de Estupefacientes, podrá reunirse cada año en Ginebra. La Comisión de Estupefacientes podrá, en circunstancias excepcionales y por decisión del Consejo Económico y Social en consulta con el Secretario General, celebrar un período de sesiones en Nueva York. En los años en que así ocurra sólo podrá reunirse en Ginebra, en su lugar, otra comisión orgánica, pero no simultáneamente con otro órgano ;

c) Los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y de la Comisión Económica para América Latina, así como las reuniones de sus órganos subsidiarios, podrán celebrarse fuera de sus sedes cuando la respectiva Comisión así lo decida, con sujeción — en el caso de los períodos ordinarios de sesiones de las Comisiones — a la aprobación del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General ;

d) El período anual de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional se celebraría en Ginebra, pero no simultáneamente con el período de sesiones de verano del Consejo Económico y Social ;

e) Podrán celebrarse reuniones en un lugar distinto de la sede establecida de un órgano cualquiera cuando el gobierno de un país que haya hecho la invitación correspondiente para una reunión en su territorio acceda a sufragar los gastos suplementarios del caso, después de consultar con el Secretario General en lo que respecta a la índole y posible cuantía de los mismos ;

3. *Pide* al Secretario General que cada año presente a la Asamblea General un programa básico de conferencias para el año siguiente, el cual se establecerá en conformidad con el plan de que aquí se trata y después de haber consultado, cuando proceda, con los órganos interesados ;

4. *Decide* que, como regla general, ninguna reunión (excepto las de emergencia) que no esté prevista en el programa básico para un año determinado podrá celebrarse durante ese año ; la Asamblea General autoriza, sin embargo, al Secretario General a decidir, con arreglo a los límites financieros que establezca anualmente la resolución relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios, cuándo y dónde ha de reunirse algún órgano o conferencia especial que no estén comprendidos en el programa anual básico ; si la decisión del Secretario General no fuera aceptada, la decisión definitiva sobre el asunto será tomada por la Asamblea General en su período ordinario de sesiones subsiguiente ;

5. *Invita* a todos los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a examinar sus métodos de trabajo, así como la frecuencia y duración de los períodos de sesiones, a la luz de la presente resolución y teniendo en cuenta el creciente número de reuniones, el consiguiente esfuerzo que suponen para los servicios disponibles y la dificultad que se plantea para la participación efectiva de los miembros.

729a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1957.

1203 (XII). Control y reducción de documentos

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta que la producción actual de documentos de las Naciones Unidas es muy considerable,

Tomando nota del párrafo 57 del preámbulo del Secretario General al proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1958²²,

Encomiando al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para presentar los documentos de la Secretaría en la forma más concisa posible y por haber fijado como objetivo una reducción del 25% en el volumen de dichos documentos.

1. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos, en colaboración con los Estados Miembros, por reducir la extensión y el número de los documentos que se produzcan en 1958 ;

2. *Sugiere* a tal efecto que se fije como objetivo la cifra de un 25% menos del volumen a que llegó en 1957 la producción global de tales documentos ;

3. *Decide* constituir un Comité compuesto de representantes — que se encuentren en la Sede, Nueva York — de los siguientes Estados Miembros : Argentina, Canadá, China, Francia, Irak, México, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ; la función del Comité será la de consultar con el Secretario General y asesorarle acerca de los medios más eficaces para hacer efectiva la presente resolución, y presentar un informe con recomendaciones a la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, sobre los métodos para lograr que se reduzca la producción global de los documentos ;

4. *Invita* al Secretario General a que informe a la Asamblea General, antes de la apertura del decimotercer período de sesiones, sobre las medidas adoptadas y sobre la índole y amplitud de las reducciones logradas.

729a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1957.

1204 (XII). Cálculo de los gastos necesarios para mantener la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Toma nota con aprobación de las observaciones y recomendaciones que figuran en el 26º informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentado a la Asamblea General en el duodécimo período de sesiones²³.

729a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1957.

1220 (XII). Informe del Consejo Económico y Social (capítulo X)

La Asamblea General

Toma nota del capítulo X del informe del Consejo Económico y Social²⁴.

730a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1957.

²² *Ibid.*, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/3600).

²³ *Ibid.*, duodécimo período de sesiones, Anexos, tema 65 del programa, documento A/3761.

²⁴ *Ibid.*, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/3613).